

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-005/2019B  
EXPEDIENTE: DP-0021/2019B

## RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**UNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato; hechos derivados de una denuncia ciudadana (nota periodística) consistente en: *"...residuos cárnicos del rastro que fueron depositados de manera irregular en un predio que pertenece al relleno sanitario, malestar que se une a los lixiviados que están a punto de desbordarse, que padecen los vecinos de la comunidad Buenavista...se encontró un predio del relleno sanitario con dos montones de residuos de animales sacrificados en el rastro, el primero infestado por millares de gusanos y moscas, el segundo con restos cárnicos en proceso de putrefacción..."*

### I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió Orden de Inspección en fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve; ordenándose practicar visita al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Ejido Buena Vista de Valtierra, coordenadas geográficas 263205 E, 2268425 N, 1705 msnm, en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.

### II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en: -----

**1. Verificar si en dicho inmueble se realizan o se han realizado los hechos denunciados.**-----

**2. Verificar si el propietario y/o responsable cuenta con las autorizaciones correspondientes para la realización de tales actividades.** -----

**3. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos señalados a continuación, referentes a las características constructivas y operativas de sitio de disposición final de referencia:** -----

**7.8** El sitio de disposición final, adoptará medidas para que los siguientes residuos no sean admitidos:

**a)** Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra.-

**b)** Residuos conteniendo aceites minerales.-----

**c)** Residuos peligrosos clasificados de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**7.8.1** Los lodos deben ser previamente tratados o acondicionados antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la normatividad vigente.-----

**III. ACCIÓN EMITIDA.**-----

Derivado de la Orden de Inspección de fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 24 veinticuatro del mismo mes y año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial de referencia; generándose el Acta de Inspección de igual fecha, de la que se derivan las irregularidades siguientes:-----

**IV. IRREGULARIDADES.**-----

**1.** En el sitio de disposición final se encuentran residuos tales como vísceras de res, pelambre y lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, dispuestos en dos áreas de 100 y 150 metros cuadrados aproximadamente, con proliferación de gusanos, moscas, larvas y emisión de olor nauseabundo; no mostrando autorización al momento, en lo referente a la recepción de dichos residuos.-----

**2.** Asimismo, no se brinda cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003 en su punto 7.8 inciso a) y 7.8.1, toda vez que se desprende que el sitio de disposición final de referencia, no cuenta con medidas para que residuos tales como lodos hidratados de cualquier origen con más de 85 % de humedad sean admitidos, siendo que se observó lodos con humedad, sin conocimiento de tratamiento o acondicionamiento del mismo.-----

**V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.**-----

Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría, que